



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 016/1999.

**PROMOVENTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ASUNTO:** AGRÉGUESE Y VISTA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Querétaro, Querétaro, el diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de febrero de este año dentro del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

GVT/WJLR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 016/1999.

**PROMOVENTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ASUNTO:** AGRÉGUESE Y VISTA.

Querétaro, Querétaro; dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio número UGI/15/2026 recibido el once de febrero, por medio del cual la Unidad de Género e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> remitió a esta Secretaría Ejecutiva la opinión técnica respecto del informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género presentado por el Partido Revolucionario Institucional, así como el estado procesal de los autos del expediente en que se actúa; con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el documento de la cuenta, el cual consta de un total de cuatro fojas útiles por un solo lado, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Del oficio de la cuenta se advierte que la titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto remitió opinión técnica respecto del contenido del informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior en atención a lo determinado mediante proveído dictado el tres de febrero dentro del expediente indicado al rubro, mismo que le fue notificado el cuatro de febrero mediante oficio SE/110/26; por lo tanto, se tiene a la referida unidad dando cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 40 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.<sup>4</sup>

**SEGUNDO. Vista.** En términos del artículo 37 de los Lineamientos, los institutos políticos deben presentar ante el Instituto un informe anual sobre las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la

<sup>1</sup> Todas las fechas que se señalan corresponden al dos mil veintiséis salvo mención de año diverso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

violencia política contra las mujeres en razón de género; informe que, entre otros rubros, debe contener las medidas para la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

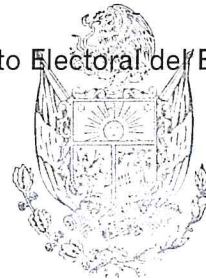
En ese sentido, de conformidad con la fracción III, inciso a) del referido artículo, en dicho informe debe especificarse los indicadores con el fin de detectar patrones y obstáculos recurrentes que impidan la participación política de las mujeres.

Así, del análisis al contenido del oficio de la cuenta se desprende que el Partido Revolucionario Institucional **omitió señalar en su informe los indicadores utilizados por el instituto político para detectar patrones y obstáculos que impiden la participación política de las mujeres en el partido**, por lo tanto, se ordena **DAR VISTA** al Partido Revolucionario Institucional para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, presente la información omitida que se señalada en este párrafo.

**Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

GVT / WJLR / NSC